

Expte.

DI-480/2004-4

**EXCMA. SRA. CONSEJERA
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2004 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía alusión a lo siguiente:

"... vengo realizando funciones de Veterinario de Salud Pública, teniendo a mi cargo como veterinario responsable mataderos donde se sacrifican distintas especies animales.

Que para el desarrollo de mi trabajo en el matadero, me es imprescindible en base a la normativa vigente el llevar ropa de trabajo clara, es decir, bata blanca, gorro, calzado... etc, propio para las labores de inspección higiosanitaria y de prevención de zoonosis y otras enfermedades, de acuerdo a mi clase de especialidad.

Desde que empecé a ejercer y hasta ahora, he tenido que lavarme la ropa de trabajo en mi domicilio particular, con el consiguiente riesgo para la salud de mi familia y mía, pues es ropa que está sucia y contaminada con gérmenes de todo tipo, sangre, deyecciones...etc.

He solicitado varias veces a la Dirección General de Salud Pública que se arbitrara un sistema de recogida, lavado y desinfección de la ropa de trabajo pro la D.G.A, o empresa en la que delegase, como viene haciendo para otros colectivos sanitarios (médicos, A.T.S., auxiliares,... etc.).

Hasta la fecha no se ha solucionado dicho problema, a pesar de que tanto la Normativa de Mataderos como la de Salud Laboral, son claros al respecto (se deberá

evitar riesgos para la salud de los trabajadores y sus familias, no olvidemos que estamos hablando de zoonosis).

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a supervisión y dirigirse al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

Tercero.- El Departamento de Salud y Consumo contestó a nuestra solicitud remitiendo con fecha 14 de junio de 2004 un escrito en el que se exponía lo siguiente:

En contestación al Justicia de Aragón del Expediente DI-480/2004-4, relativo a la limpieza de ropa de trabajo utilizada por los veterinarios oficiales de salud pública, responsables de la inspección de los mataderos, le informe a V.E.:

PROVINCIA DE HUESCA

En los mataderos con veterinarios oficiales que prestan servicio de modo exclusivo en los mismos, dos de ellos lavan la ropa en su domicilio y en los demás casos lo hace el propio matadero, bien en el mismo, bien a través de una empresa contratada.

En el caso de los veterinarios adscritos a las Zonas Veterinarias que prestan servicios de inspección en los Mataderos Anexo I o Anexo II (Pequeña capacidad), la ropa es lavada en el domicilio particular de los mismos.

PROVINCIA DE TERUEL

En los mataderos con veterinarios oficiales que prestan servicio de modo exclusivo en los mismos, dos de ellos lavan la ropa en su domicilio y en los demás casos lo hace el propio matadero, bien en el mismo, bien a través de una empresa contratada.

En el caso de los veterinarios adscritos a las Zonas Veterinarias que prestan servicios de inspección en los Mataderos Anexo I o Anexo II (Pequeña capacidad), la ropa es lavada en el domicilio particular de los mismos, excepto en tres casos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

En los mataderos con veterinarios oficiales que prestan servicio de modo exclusivo en los mismos, en dos de ellos lavan la ropa en su domicilio y en los demás casos lo hace el propio matadero, bien en el mismo, bien a través de una empresa contratada.

En el caso de los veterinarios adscritos a las Zonas Veterinarias que prestan servicios de inspección en los Mataderos Anexo I o Anexo II (Pequeña capacidad), la ropa es lavada en el domicilio particular de los mismos.

Se está intentando que las empresas titulares, en el programa de limpieza y desinfección de su autocontrol, incluyan también la ropa de los veterinarios oficiales, como parte de la de todo el personal trabajador, para evitar dicha ropa salga del establecimiento y la tengan que lavar en su domicilio, si bien la resistencia de las empresas es considerable. Existen razones de higiene que lo justifica.

Si no se consigue llevar a cabo esto en la totalidad, se intentará arbitrar las medidas necesarias para solucionar la queja planteada."

Cuarto.- A la vista del contenido de la contestación facilitada por el Departamento de Salud y Consumo, se llegó a la conclusión de que podía considerarse en vías de solución el problema expuesto en el escrito de queja, por lo que se archivó el expediente con fecha 21 de junio de 2004.

Quinto.- Con fecha 7 de febrero de 2005 tuvo entrada en el Justicia de Aragón un escrito en el que el presentador de la queja exponía lo siguiente:

"...me veo en la obligación de reiterar la queja y poner en conocimiento del Justicia de Aragón que la Consejera de Salud y Consumo no ha cumplido su compromiso y al día de la fecha todavía los veterinarios de mataderos anexos II y parte de los de anexo I de Aragón, nos vemos en la necesidad de lavar, desinfectar y planchar la ropa de trabajo ...

... No hace falta decir que el incumplimiento de la consejera de Salud y Consumo, vulnera la normativa vigente de Salud Laboral, así como la legislación de mataderos, de higiene alimentaria y de zoonosis ...".

A la vista de su contenido, con fecha 9 de febrero de 2005 se remitió escrito al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón recabando información acerca de los motivos por los que no se había dado todavía solución al referido problema, no obstante la disposición manifestada en su escrito de fecha 2 de junio de 2004 (con entrada en el registro del Justicia de Aragón el día 14 de junio de 2004).

Sexto.- El Departamento de Salud y Consumo contestó a nuestra solicitud remitiendo un informe en el que se expone lo siguiente:

"Tras realizar las oportunas averiguaciones, a través de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública, se constata que la situación a esta fecha se corresponde exactamente con la misma que ya fue comunicada en fecha 25 de mayo, cuya copia adjunto.

Igualmente, adjunto copia del escrito enviado con fecha 10 de junio de 2004 a los Directores de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo en el que se comunicaban los hechos y la consideración de la necesidad de establecer los mecanismos para evitar la salida de la ropa de los veterinarios de los establecimientos y que no fuese lavada en sus domicilios particulares."

El escrito al que se hace referencia de fecha 10 de junio de 2004, firmado por el Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Medioambiental y dirigido a los Directores de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo de Huesca, Teruel y Zaragoza, indicaba lo siguiente:

"Adjunto le remito, para su conocimiento y efectos, copia de la Relación de asistentes a la reunión sobre el Programa de Control de Mataderos, Sala de despiece, industrias cárnicas y EETs y P.N.I.R., celebrada el día 9 de junio de 2004.

Asimismo, tal como fue expuesto en la citada reunión, se considera necesario

que respecto a la ropa de trabajo asignada a los Veterinarios que prestan sus servicios en Mataderos Anexo I, sea tenido en cuenta, a la hora de su provisión, que la cantidad de la misma debe ser acorde con la labor a realizar.

Respecto al lavado de ropa de estos veterinarios se considera igualmente necesario que desde ese Servicio Provincial se establezca el mecanismo preciso para evitar su salida del establecimiento y que no sea lavada en el domicilio particular de los veterinarios."

II.- Consideraciones jurídicas

Única.- El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en informe de fecha 2 de junio de 2004 (con entrada en el Registro del Justicia de Aragón el día 14 de junio de 2004), admitió la inadecuada situación en que se encontraba la limpieza y desinfección de la ropa de trabajo de un buen número de Veterinarios de Administración Sanitaria que prestan servicio en Mataderos, la cual era sacada de los Mataderos y lavada por los propios Veterinarios en su domicilio particular. Todo ello conllevaba evidentes problemas reconocidos por el Departamento (higiene, zoonosis...). El informe citado asumía el compromiso de dar solución al problema. En tal sentido, se remitió con fecha 10 de junio de 2004 un escrito a los Directores de los Servicios Provinciales de Salud y Consumo de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el que se les indicaba la necesidad de que ... *desde ese Servicio Provincial se establezca el mecanismo preciso para evitar su salida del establecimiento y que no sea lavada en el domicilio particular de los veterinarios.*

Han transcurrido diez meses desde entonces sin que se haya dado la solución comprometida. Parece por ello oportuno instar al Departamento a que adopte las medidas precisas para ordenar de un modo adecuado esta cuestión.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me

permite formularle la siguiente **Sugerencia**

El Departamento de Salud y Consumo debe adoptar las medidas precisas para poner fin a la situación existente en la que la ropa de trabajo utilizada por muchos Veterinarios de Administración Sanitaria que prestan servicio en Mataderos sigue siendo lavada por ellos en su domicilio particular, todo ello de acuerdo con el compromiso que asumió en el mes de junio de 2004.

26 de abril de 2005

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Fernando García Vicente